



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/58/7
5 de junio de 2009

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Quincuagésima octava Reunión
Montreal, 6 al 10 de julio de 2009

**ATRIBUCIONES Y CARGA DE TRABAJO
DEL OFICIAL SUPERIOR DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN
(Decisiones 56/8 e) y 57/12)**

Los documentos previos al período de sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal no van en perjuicio de cualquier decisión que el Comité Ejecutivo pudiera adoptar después de la emisión de los mismos.

I. Antecedentes

1. En la 56ª Reunión, el Comité Ejecutivo examinó el proyecto del programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2009 y decidió “pedir al Oficial Superior de Supervisión y Evaluación que prepare y presente a la 57ª Reunión del Comité Ejecutivo un documento que describa las atribuciones existentes del puesto y resuma de manera breve cómo se organizan y ejecutan las funciones de supervisión en otras secretarías de fondos similares e instituciones financieras” (decisión 56/8 d).

2. En la 57ª Reunión, el Comité Ejecutivo, después de examinar el informe presentado por el consultor independiente, decidió “pedir a la Secretaría que prepare y presente a la 58ª Reunión del Comité Ejecutivo, para su aprobación, las atribuciones y la carga de trabajo para el Oficial Superior de Supervisión y Evaluación, tomando en consideración que los Miembros del Comité Ejecutivo reafirmaban que el puesto de Oficial Superior de Supervisión y Evaluación debería mantener independencia y que su mejor ubicación era en la Secretaría. La Secretaría debería proponer responsabilidades adicionales a la carga de trabajo y las atribuciones, con inclusión de labor acerca de beneficios para el clima, riesgo de incumplimiento, auditoría y mayor hincapié en las funciones de supervisión, y tomando en cuenta que la labor debería ser pertinente y útil para la eliminación de los HCFC.” Además, la decisión también indicó que “las atribuciones deberían incluir una disposición para que dicho puesto fuera por un plazo fijo, de conformidad con la práctica regular de otras instituciones de financiación internacionales” (decisión 57/12 b)).

II. Supervisión y evaluación en la Secretaría del Fondo Multilateral

a) Creación del puesto de Oficial Superior de Supervisión y Evaluación

3. Los esfuerzos para desarrollar un sistema de supervisión y evaluación para el Fondo Multilateral fueron iniciados por la Secretaría del Fondo en 1995, con la presentación de dos propuestas sobre Pautas en materia de supervisión y evaluación (UNEP/OzL.Pro/ExCom/17/53 y UNEP/OzL.Pro/ExCom/18/64) a las 17ª y 18ª Reuniones del Comité Ejecutivo. Posteriormente, en su 21ª Reunión, el Comité Ejecutivo reconstituyó el antiguo Subcomité de asuntos financieros, con el mandato adicional de vigilar el programa de supervisión y evaluación, por medio de la creación del Subcomité de supervisión, evaluación y finanzas (decisión 21/35 a)). El Comité también aprobó y decidió avanzar con la aplicación de un sistema de supervisión y evaluación y que “debería haber un modesto fortalecimiento de la Secretaría a fin de proporcionar cierta capacidad de supervisión y evaluación” para brindar apoyo en la ejecución de las evaluaciones futuras (decisión 21/36a)).

4. Posteriormente, en la 22ª Reunión del Comité Ejecutivo, se decidió “que el fortalecimiento modesto de la Secretaría aprobado por el Comité Ejecutivo mediante su decisión 21/36 debería bastar para que la Secretaría pudiera desempeñar de forma continua su función de supervisión y de evaluación, mediante el desarrollo de un sistema y de una base de datos para supervisión y evaluación, mediante la coordinación, supervisión y realización de estudios y de asignaciones de supervisión y de evaluación y mediante el establecimiento de un puesto en la Secretaría para supervisión y evaluación y que la persona designada para este puesto dependería directamente del Subcomité y/o del Comité Ejecutivo y sería responsable de la coordinación y de todas las actividades de supervisión y evaluación” (decisión 22/19 h)).

5. El modelo operacional que el Comité Ejecutivo decidió aplicar para la supervisión y evaluación en el Fondo Multilateral se basaría en el sistema de informes sobre la marcha de las actividades existente por aquel entonces, en la medida de lo posible, y lo actualizaría para resultar útil a las necesidades más estratégicas de la gestión de la vigilancia de programas.

6. En la 23ª Reunión, el Comité Ejecutivo aprobó la descripción de las tareas del puesto de Oficial Superior de Supervisión y Evaluación, con el fin de supervisar y evaluar de manera continua los proyectos que se estaban ejecutando. El puesto fue creado en 1998 como parte de la Secretaría del Fondo y se cubrió en 1999 sobre la base de la clasificación de las Naciones Unidas como “Oficial Superior de Evaluación”¹, con el nivel P5. El sueldo del oficial de supervisión y evaluación es parte del presupuesto de la Secretaría del Fondo, que también proporciona el apoyo de una secretaria y de un asistente de base de datos a tiempo parcial.

b) Consideración de las funciones de supervisión y evaluación existentes

Supervisión

7. La función de supervisión se puede definir como las “actividades de supervisión llevadas a cabo por los directores de proyecto de diferentes niveles sobre la totalidad del proceso de ejecución del proyecto para garantizar el logro de sus objetivos” (UNEP/OzL.Pro/ExCom/18/64). Se puede describir asimismo como “una tarea continua que facilita fundamentalmente con antelación a la dirección y a los interesados principales de un programa o proyecto en curso, indicaciones de los progresos o no, para alcanzar los objetivos fijados por los programas o proyectos” (UNEP/OzL.Pro/ExCom/57/13).

8. Por lo tanto, las principales tareas de supervisión son el seguimiento de rutina de la marcha de las actividades específicas del proyecto y los resultados en relación con el calendario establecido y los indicadores de los progresos; identificar los problemas de funcionamiento y recomendar revisiones o medidas correctivas para actividades específicas. Es un instrumento de gestión para fines operacionales. La supervisión, a diferencia de la evaluación, no presupone la independencia del agente supervisor y está integrada en la estructura de gestión de la institución.

9. En la Secretaría del Fondo, la supervisión se realiza en diversas etapas a lo largo de la duración del proyecto o programa, desde su creación hasta la terminación. La Secretaría ha desarrollado y puesto en práctica diversos instrumentos y mecanismos de supervisión para facilitar la recopilación de datos y los informes de progresos. La Secretaría del Fondo supervisa las actividades financiadas de los organismos bilaterales y de ejecución por medio de sus informes sobre la marcha de las actividades anuales, los informes de ejecución anuales en el caso de los proyectos plurianuales y los informes de terminación de proyecto. Estos informes pueden plantear cuestiones que luego se pueden añadir a las evaluaciones en sí mismas, tales como demoras en la ejecución, revisiones presupuestarias y falta de cumplimiento de objetivos de eliminación de SAO.

10. A los fines de la supervisión, la Secretaría ha preparado y aplicado diversos formatos y cuadros de bases de datos para la recopilación y la elaboración de informes de datos en diferentes niveles operacionales. Estos cuadros y formatos incluyen, entre otros, formato de base de datos de informe sobre la marcha de las actividades, formatos de informe de saldos, formato de programa de país, cuadros de cumplimiento, cuadros de base de datos de inventario, formatos de informes de terminación de proyecto y formatos de acuerdos plurianuales. Estos dos últimos instrumentos de supervisión fueron desarrollados por el Oficial Superior de Supervisión y Evaluación en cooperación con la Secretaría. También se ha puesto en práctica un conjunto de directrices operacionales para la aplicación de estos instrumentos de supervisión.

¹ La clasificación de las Naciones Unidas no incluye la palabra “supervisión”.

11. Debido a su índole de instrumento de gestión para fines operacionales, las responsabilidades de supervisión en la Secretaría del Fondo Multilateral están distribuidas entre diferentes oficiales, tanto de programa como administrativos, que utilizan la supervisión como un instrumento de gestión para sus propias tareas asignadas:

- (a) La supervisión de gastos y saldos está a cargo del Oficial superior de gestión administrativa y del Fondo;
- (b) La supervisión del desempeño de los organismos de ejecución está a cargo de un Oficial superior de gestión de programas;
- (c) La supervisión de las demoras en la ejecución está a cargo de un Oficial superior de gestión de programas;
- (d) La supervisión del cumplimiento en el nivel de los países está a cargo de un Oficial superior de gestión de programas;
- (e) La supervisión de los informes sobre la marcha de las actividades anuales de los organismos de ejecución está a cargo de un Oficial superior de gestión de programas;
- (f) La supervisión de los informes de ejecución anuales para los acuerdos plurianuales está a cargo de todos los Oficiales superiores de gestión de programas;
- (g) La supervisión de la terminación de los proyectos está a cargo del Oficial Superior de Supervisión y Evaluación;
- (h) La supervisión de los proyectos plurianuales con requisitos específicos de presentación de informes está a cargo de Oficiales superiores de gestión de programas;
- (i) Las evaluaciones de los proyectos plurianuales en curso y terminados por medio de visitas en misión está a cargo del Oficial Superior de Supervisión y Evaluación, a veces con el apoyo del Oficial superior de gestión de programas pertinente; otras veces, un Oficial superior de gestión de programas puede visitar en forma independiente los proyectos en curso.

12. En todas las cuestiones relacionadas con la supervisión, especialmente la aplicación de instrumentos y directrices de evaluación, se produce una interacción continua entre los oficiales de programa que se ocupan de la supervisión y el Oficial Superior de Supervisión y Evaluación. Sin embargo, el Oficial Superior de Supervisión y Evaluación no ha coordinado las actividades de supervisión de los proyectos en curso, con la excepción de la creación de la primera versión de los cuadros de los acuerdos plurianuales en Internet, en colaboración con la Secretaría.

13. Por este motivo, el Oficial Superior de Supervisión y Evaluación no ha coordinado o desempeñado actividades de supervisión que constituyan aportes directos para la labor de los oficiales de programa, y tampoco se recomienda dicho enfoque. De hecho, los oficiales de programas utilizan la supervisión y los informes de datos como un instrumento de gestión dinámico para fines de revisión regulares.

Evaluación

14. El concepto de la función de evaluación se puede describir como una valoración sistemática y objetiva de una actividad, proyecto o programa en curso (intermedia) o terminado (final). El objetivo de la evaluación es determinar, en un momento dado, la relevancia, efectividad, eficiencia, resultado, impacto y sostenibilidad de un proyecto, programa o política, y extraer las lecciones que pueden ayudar a guiar las direcciones de política y práctica futuras. La evaluación es una fuente importante de evidencia del logro de resultados y del desempeño institucional. También contribuye a desarrollar conocimientos y al aprendizaje institucional; es un agente importante de cambio que tiene una función esencial y creíble en apoyo de la rendición de cuentas.²

15. Existe una clara distinción entre las evaluaciones que lleva a cabo el Oficial Superior de Supervisión y Evaluación y las evaluaciones preliminares que llevan a cabo los oficiales de programas. Éstas son útiles a los fines operacionales de la Secretaría durante el examen de los proyectos, y evalúan si un proyecto o actividad cumple con los criterios y directrices y, por lo tanto, resulta admisible para la financiación. En aquellas cuestiones operacionales en que el tiempo es un factor clave, los oficiales de programa están en una mejor posición que el Oficial Superior de Supervisión y Evaluación para reaccionar y adoptar medidas más rápidamente. Las evaluaciones llevadas a cabo por el Oficial Superior de Supervisión y Evaluación son útiles para fines más estratégicos, e informan al Comité Ejecutivo sobre asuntos específicos, tales como efectividad, eficiencia o sostenibilidad de las actividades, cuando se requiere un punto de vista *independiente*. Por lo tanto, la *independencia* es un elemento clave que caracteriza y diferencia el puesto de Oficial Superior de Supervisión y Evaluación en el Fondo Multilateral.

16. Conforme a la descripción del puesto actual, las funciones del Oficial Superior de Supervisión y Evaluación incluyen, entre otras, gestión de los estudios de evaluación, preparación de atribuciones para consultores individuales, selección de evaluadores, vigilancia de la ejecución de evaluaciones conforme a las pautas de supervisión y evaluación, preparación y presentación de planes de trabajo anuales, presentación de informes y recomendaciones al Comité Ejecutivo acerca del ejercicio de evaluación.

17. Al igual que en otras instituciones financieras internacionales, el principal campo de actividad del Oficial Superior de Supervisión y Evaluación ha sido la evaluación, más que la supervisión. Al analizar los programas de trabajo de supervisión y evaluación aprobados por el Comité Ejecutivo correspondientes al período entre 2000 y 2009, se puede determinar que la actividad del Oficial Superior de Supervisión y Evaluación se ha centrado principalmente en el desarrollo de estudios de evaluación, que incluyen estudios teóricos y estudios de casos con visitas en misión. Sin embargo, determinadas funciones de evaluación han sido desempeñadas por medio de los informes de terminación de proyecto, los cuadros de descripción general plurianual y la preparación de instrumentos y directrices de supervisión.

18. Desde 2000, el Oficial Superior de Supervisión y Evaluación llevó a cabo 26 evaluaciones sectoriales y subsectoriales, 165 estudios de casos por país y 23 estudios de casos por región. También recibió y procesó 2 593 informes de terminación de proyecto.

19. Estas evaluaciones y estudios teóricos se han centrado en generar conclusiones y lecciones aprendidas para aplicarlas en las aprobaciones de proyecto y en la valoración del impacto de las actividades, recopilando información basada en el terreno, como así en las dificultades que muchos países enfrentan para completar proyectos sin demoras y riesgos de incumplimiento. Como resultado de estas evaluaciones, ahora se cuenta con una inmensa cantidad de lecciones aprendidas.

² Definición basada en extractos de las *Normas de evaluación en el sistema de las Naciones Unidas*, Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas (UNEG).

20. El Oficial Superior de Supervisión y Evaluación selecciona los temas de evaluación. También prepara las atribuciones y los estudios teóricos para cada evaluación y los presenta para la deliberación y la aprobación de parte del Comité Ejecutivo en el programa de trabajo anual de supervisión y evaluación.

La función de auditoría

21. La auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.³

22. Esta función no ha sido nunca hasta ahora parte de las funciones del Oficial Superior de Supervisión y Evaluación. Considerando las circunstancias especiales del Fondo Multilateral, las funciones de auditoría interna que pudieran añadirse a las funciones del Oficial Superior de Supervisión y Evaluación no deberían incluir auditoría financiera, dado que las auditorías internas son realizadas por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) en el PNUMA, y las auditorías externas son realizadas por la Junta de Auditores conforme a lo estipulado por el Secretario General de las Naciones Unidas.

23. El Fondo Multilateral, en su calidad de mecanismo financiero, ha sido diseñado de manera que todos los proyectos financiados para lograr el cumplimiento de parte de los países que operan al amparo del Artículo 5 se subcontratan con cuatro organismos de ejecución y los organismos bilaterales. El PNUMA es también el Tesorero del Fondo y, en dicha función, transfiere fondos a los organismos de ejecución, que a su vez presentan estados financieros auditados. Los acuerdos especiales entre el Fondo Multilateral y los organismos de ejecución indican específicamente que los organismos sólo serán objeto de procedimientos de auditoría interna y externa conforme a sus propias normas y reglamentos financieros.

24. Considerando los acuerdos antes mencionados, la función de auditoría del Oficial Superior de Supervisión y Evaluación se podría centrar, a pedido del Comité Ejecutivo, en la coordinación y ejecución de auditorías de verificación seleccionadas de los acuerdos plurianuales, que actualmente están a cargo de los organismos de ejecución. Sin embargo, considerando el carácter independiente del puesto de Oficial Superior de Supervisión y Evaluación, transferir esta tarea a su responsabilidad evitaría toda posibilidad de conflictos de intereses de los organismos de ejecución respecto a la realización de dichas auditorías y, por lo tanto, añadiría transparencia al proceso de auditoría de verificación. Esta actividad deberá ser ejecutada con la plena colaboración de los organismos de ejecución, que deben convenir en facilitar el acceso a las conclusiones y observaciones a las auditorías de los acuerdos plurianuales para que sean verificadas por el Oficial Superior de Supervisión y Evaluación.

III. Tareas del Oficial Superior de Supervisión y Evaluación

a) Valoración de la carga de trabajo del Oficial Superior de Supervisión y Evaluación

25. La eliminación acelerada de los hidroclorofluorocarbonos (HCFC), junto con la decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes que planteó inquietudes ambientales respecto del uso de hidrofluorocarbonos (HFC) debido a su alto potencial de calentamiento de la atmósfera y el requisito específico de que esto sea tenido en cuenta en la labor del Fondo Multilateral, son nuevas variables que

³ Definición tomada de las *Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna* publicadas por el Instituto de Auditores Internos (IIA).

deben considerarse. Asimismo, las nuevas relaciones con otros tratados ambientales internacionales, tales como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y la cooperación incipiente con otras instituciones financieras, como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), pueden contribuir adicionalmente a cambiar la manera en que se conducen las operaciones en el Fondo Multilateral.

26. Las instituciones financieras internacionales están trabajando ahora en un marco mundial que ha comenzado a utilizar mecanismos de financiación innovadores para atenuar los impactos ambientales; por ejemplo, fondos renovables, cofinanciación, asociaciones entre el sector privado y el sector público y el Mecanismo para un desarrollo limpio. Si bien este marco se encuentra aún en sus primeras etapas, está adquiriendo impulso y es probable que juegue un papel cada vez más importante para el Fondo Multilateral, con lo que se creará por ende la necesidad de recopilar rápidamente las lecciones aprendidas y evaluar el impacto de las actividades financiadas por el Fondo Multilateral.

27. Las condiciones prevalecientes hoy en día ya han aumentado los requerimientos de eficiencia, y el Fondo debe demostrar mayores beneficios ambientales por cada dólar gastado, especialmente en vista del PAO más bajo de los HCFC. La innovación en mecanismos de financiación para los proyectos ya se ha puesto a prueba a escala limitada en los proyectos de enfriadores. En el caso de que esto adquiera mayor significación o predominancia en el futuro cercano, puede surgir la necesidad de examinar cómo deberían llevarse a cabo en una situación de cofinanciación. Se deberán examinar y debatir cuestiones tales como evaluaciones conjuntas y resultados de supervisión y evaluación compartidos entre organismos. Asimismo, las evaluaciones también deberían poder estimar si las instituciones de cofinanciación cumplen con los requisitos y expectativas del Comité Ejecutivo.

28. Considerando esta situación, es probable que las evaluaciones sean no sólo importantes sino además necesarias para proporcionar un punto de vista crítico acerca de las actividades anteriores y en curso con un enfoque con vistas a futuro. Esto ampliaría el terreno de las evaluaciones, con lo que se enmendaría y realzaría el papel del Oficial Superior de Supervisión y Evaluación. Por cierto, en vista de los retos futuros, el papel del Oficial Superior de Supervisión y Evaluación continuaría siendo de gran importancia en los próximos 5 a 10 años, para ayudar al Fondo Multilateral a trabajar de manera más eficiente y eficaz, proporcionando realimentación para la planificación estratégica, el establecimiento de prioridades y la asignación de presupuesto del Fondo Multilateral; y ayudando al Fondo Multilateral a aprender y evolucionar en un período de cambio, asegurando una capacidad de respuesta institucional y organizacional eficaz ante los nuevos retos que puede presentar la gestión de la eliminación de los HCFC.

29. El factor de tiempo es un elemento importante que se debe tener en cuenta al analizar la labor inmediata y futura del Oficial Superior de Supervisión y Evaluación. Se debe señalar que, considerando el tiempo que requieren los procedimientos internos necesarios para contratar a un profesional para el puesto de Oficial Superior de Supervisión y Evaluación, el nuevo oficial podría estar designado y en funciones en algún momento del segundo semestre de 2010.

30. Debido a la índole de las evaluaciones y estudios teóricos, que abarcan varias reuniones, es muy probable que las actividades que el Oficial Superior de Supervisión y Evaluación inicie una vez que asuma su cargo no lleguen a tiempo para influir en la primera etapa de los proyectos de planes de gestión de eliminación de HCFC. No obstante, considerando que después de ejecutar la primera etapa de un plan de gestión de eliminación de HCFC el Fondo deberá abordar aún el 90 por ciento del problema, dichas evaluaciones resultarán esenciales en esa etapa.

31. Durante el período venidero, un gran porcentaje de la labor del Oficial Superior de Supervisión y Evaluación continuará estando dedicada a la planificación y ejecución de diferentes actividades de evaluación, mientras que la supervisión se centrará en la verificación de los acuerdos de eliminación.

Necesidades inmediatas y a corto plazo

32. A corto plazo, se podría pedir al Oficial Superior de Supervisión y Evaluación que centre su atención en abordar algunas de las siguientes necesidades de supervisión y evaluación inmediatas:

- (a) Estudio de evaluación sobre todos los proyectos financiados para documentar completamente los impactos climáticos, cómo se relacionan con el cambio climático y cómo se pueden aplicar las lecciones aprendidas en las actividades futuras de los planes de gestión de eliminación de HCFC.
- (b) Estudio de evaluación sobre el proceso de preparación de proyectos para la financiación, enfocándose especialmente en el control de calidad;
- (c) Desarrollo de un formato de informe de terminación para los proyectos de acuerdos plurianuales terminados. Actualmente, no hay un formato de terminación de proyecto para los acuerdos plurianuales, y los proyectos se están acercando actualmente a la etapa de terminación. Ésta es una actividad urgente que debería llevarse a cabo antes de la primera reunión del Comité Ejecutivo en 2010;
- (d) Evaluación de proyectos de acuerdos plurianuales seleccionados, con miras a extraer lecciones aprendidas y recomendaciones que puedan aplicarse para la preparación y aprobación de planes de gestión de eliminación de HCFC;
- (e) Realización de auditorías de verificación seleccionadas para acuerdos de eliminación. El Oficial Superior de Supervisión y Evaluación debería prestar especial atención a la calidad de la información proporcionada y la precisión de los datos notificados. También se asegurará de que se estén observando las directrices aprobadas y, de ser necesario, asesorará acerca de directrices o mejoras para las técnicas de verificación;
- (f) Evaluación de los informes de programa de país, enfocándose especialmente en la calidad de los datos recopilados y la posibilidad de aplicarlos a actividades futuras. Considerando la gran cantidad de datos que se incluyen en los informes, se pueden realizar evaluaciones sistemáticas para cada conjunto de datos, evaluando su calidad y su aplicación como aporte para fines de supervisión, tales como análisis de riesgo de cumplimiento;
- (g) Estudio de evaluación sobre las conversiones de segunda etapa para los proyectos de espumas y otros estudios de casos de enfriadores, centrándose en las lecciones aprendidas para su aplicación en los planes de gestión de eliminación de HCFC;
- (h) Preparación y presentación para la aprobación del Comité Ejecutivo de una estrategia acerca de cómo comunicar y divulgar los resultados, las lecciones aprendidas y las recomendaciones entre diferentes interesados.

33. Considerando las restricciones de tiempo indicadas en el párrafo 29, se sugiere que estas actividades se podrían desarrollar durante el período 2010-2011. Algunas actividades podrían ser actividades continuas a realizarse en forma periódica, tales como las verificaciones de los acuerdos plurianuales.

Necesidades futuras y a largo plazo

34. A más largo plazo, el Oficial Superior de Supervisión y Evaluación podría, a pedido del Comité Ejecutivo, llevar a cabo algunas de las actividades siguientes:

- (a) Gestión y coordinación de la evaluación del mecanismo financiero establecido conforme al Artículo 10 del Protocolo de Montreal;
- (b) Evaluación de los organismos de ejecución;
- (c) Evaluación de la eficiencia de los procesos del Fondo Multilateral y sus organismos de ejecución en cuestiones tales como:
 - (i) Recopilación de datos, racionalización, priorización y control de calidad;
 - (ii) Utilización de los datos recopilados;
 - (iii) Instrumentos y metodología;
 - (iv) Calidad e integridad de los datos recopilados;
- (d) Informes de riesgo de incumplimiento y evaluación de los informes de datos a fin de impulsar y mejorar aun más la supervisión;
- (e) Necesidad de evaluación y valoración del desempeño surgida de la estrecha relación con el cambio climático, respecto de la relación entre el consumo y las emisiones y el desempeño climático de los proyectos después de la terminación;
- (f) Evaluaciones en el contexto de las actividades con financiación múltiple y cofinanciación del Fondo Multilateral.

IV. Descripción revisada del puesto de Oficial Superior de Supervisión y Evaluación

35. Hasta ahora, la duración del mandato del Oficial Superior de Supervisión y Evaluación en el Fondo Multilateral ha sido un nombramiento de plazo fijo de dos años renovable, sin límite de tiempo. Una duración de mandato de un plazo fijo de cinco años podría resultar conveniente, pero puede no ser factible en vista de la política interna del PNUMA de limitar los contratos de nombramientos iniciales a dos años. La naturaleza renovable en forma indefinida del contrato a dos años brinda una solución para esta limitación y permitiría al Oficial Superior de Supervisión y Evaluación aplicar programas trabajo a mediano y largo plazo sin interrupciones.

36. El plan de trabajo actual del Oficial Superior de Supervisión y Evaluación se prepara y aprueba en forma anual. Resultaría útil contar con planes o programas de trabajo a más largo plazo (es decir, durante un plazo de tres a cinco años) con un enfoque estratégico. Dicho enfoque proporcionaría orientación estratégica a la supervisión y evaluación en el Fondo Multilateral, sin perder de vista los objetivos básicos. A corto plazo, el Oficial Superior de Supervisión y Evaluación podría proponer un taller de planificación estratégica con el objetivo de desarrollar un plan de trabajo plurianual para la supervisión y evaluación en el Fondo Multilateral.

37. En la 23ª Reunión, el Comité Ejecutivo aprobó la descripción de las tareas del Oficial Superior de Supervisión y Evaluación, considerando especialmente las necesidades supervisión y evaluación del

Fondo Multilateral y el hecho de que el puesto de Oficial Superior de Supervisión y Evaluación debería contar con independencia para producir evaluaciones creíbles y válidas dentro del Fondo Multilateral.

38. El Comité Ejecutivo pudiera considerar en el futuro cercano la preparación de una carta específica con las necesidades de supervisión y evaluación independiente del Fondo Multilateral, que podría contener algunos de los elementos expuestos en esta nota de estudio. Esto proporcionaría al Oficial Superior de Supervisión y Evaluación titular un marco para llevar a cabo y completar su misión satisfactoriamente.

39. En el Anexo I de este documento se presenta una descripción revisada del puesto de Oficial Superior de Supervisión y Evaluación, con modificaciones mínimas en cuanto al volumen y complejidad de su contenido, dado que la mayoría de las funciones fueron tomadas en cuenta en la versión original, incluida la gestión de la evaluación del mecanismo del Fondo Multilateral. Se propone que esta tarea específica se lleve a cabo para cada trienio en calidad de actividad permanente, a tiempo para las deliberaciones siguientes acerca de la reposición del Fondo.

V. Recomendaciones

40. El Comité Ejecutivo pudiera:

- (a) Tomar nota del documento “Atribuciones y carga de trabajo del Oficial Superior de Supervisión y Evaluación (decisiones 56/8 e) y 57/12)” presentado como UNEP/OzL.Pro/ExCom/58/7;
- (b) Convenir acerca de la evaluación de la carga de trabajo del Oficial Superior de Supervisión y Evaluación como se presenta en este documento;
- (c) Adoptar la descripción revisada del puesto de Oficial Superior de Supervisión y Evaluación, como se presenta en el Anexo I.

Anexo I

DESCRIPCIÓN REVISADA Y CUALIFICACIONES DEL PUESTO DEL OFICIAL SUPERIOR DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

MISIÓN

La misión del Oficial Superior de Supervisión y Evaluación es contribuir al aprendizaje organizacional por medio de la evaluación sistemática e independiente de la relevancia, efectividad, eficiencia, resultados, impacto y sostenibilidad de los proyectos, programas y actividades financiadas por el Fondo Multilateral.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Con la orientación del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral, el Oficial Superior de Supervisión y Evaluación tendrá la responsabilidad de:

1. Redactar programas de trabajo y planes de trabajo anuales y a mediano plazo para supervisión y evaluación a efectos del examen y aprobación del Comité Ejecutivo;
2. Coordinar las funciones de supervisión y evaluación requeridas por el Comité Ejecutivo con aquellas de los organismos de ejecución y bilaterales, intermediarios financieros y países receptores, y explorar maneras de garantizar una supervisión y evaluación eficaces de los proyectos que cuentan con apoyo del Fondo Multilateral;
3. Siguiendo todo pedido y/o directriz del Comité Ejecutivo, y en colaboración con los organismos de ejecución, preparar y actualizar directrices normales de supervisión y evaluación por el contenido de las propuestas de proyectos, informes sobre la marcha de las actividades e informes de finalización de proyecto para las actividades que cuentan con el apoyo del Fondo a los efectos de la aprobación del Comité Ejecutivo.
4. Evaluar la eficiencia de los procesos del Fondo Multilateral y sus organismos de ejecución, verificando que las normas de supervisión y evaluación aprobadas por el Comité Ejecutivo se apliquen en todas las facetas de la elaboración y ejecución de los proyectos aprobados;
5. Formular sistemas y bases de datos de supervisión, evaluación e información en consonancia con la necesidad de recopilar y generar los datos solicitados por el Comité Ejecutivo con los que sea posible describir y analizar las actividades que cuentan con el apoyo del Fondo.
6. Realizar la gestión de estudios de evaluación especiales, incluida la preparación de atribuciones, seleccionando diversos evaluadores de modo compatible con todo requisito aplicable a los efectos de las propuestas de servicios, y supervisando la realización de las evaluaciones.
7. Gestionar y coordinar, según las instrucciones del Comité Ejecutivo, la evaluación del mecanismo financiero establecido en virtud del Artículo 10 del Protocolo de Montreal;
8. Informar al Comité Ejecutivo sobre el desempeño de los proyectos aprobados en virtud del Fondo Multilateral y de las lecciones aprendidas en todas las etapas de la ejecución sobre la base de la experiencia a partir de los informes de los organismos bilaterales y otros mediante los informes periódicos en relación con las políticas y directrices del Comité Ejecutivo.

9. Preparar, y después de la aprobación del Comité Ejecutivo, difundir información sobre los mejores métodos y los resultados más satisfactorios entre los diferentes interesados directos.

10. Empezar todas las tareas, dentro de su esfera de actividad, que pudiera encomendarle el Comité Ejecutivo.

CUALIFICACIONES

1 Por lo menos 10 años de experiencia en las esferas de supervisión, evaluación y gestión basada en el desempeño o una esfera similar, trabajando en el nivel internacional en organizaciones multilaterales o bilaterales.

2 Diploma universitario de grado superior en una esfera pertinente de ciencias sociales o naturales, ingeniería u otra esfera relacionada con el medioambiente, el desarrollo y/o experiencia en supervisión y evaluación.

3 Se requiere experiencia en materia tanto de planificación como de ejecución de programas.

4 Capacidad demostrada en técnicas de evaluación y habilidades analíticas.

5 Buenos conocimientos del idioma inglés y, de preferencia, otros idiomas de las Naciones Unidas.

6 Es indispensable tener conocimientos de sistemas de oficina automatizados y de los programas de computadora pertinentes.

7 Buenas habilidades de redacción, comunicación interpersonal, presentación y administrativas.

Annex II

EVALUATION HISTORY IN THE MULTILATERAL FUND

1) Total approved funds for the monitoring and evaluation work programme	US \$2,815,000
2) Total funds approved for projects (%)	0.12%
3) Total number of final evaluation synthesis reports (aerosol, CAP programme, cases of non-compliance, CFC production, clearing house, compressor, CTC sector, customs training, foam, halon, halon (LVC), incentive programme for retrofits, institutional strengthening (30 th and 56 th Meetings), MAC, methyl bromide, national phase-out plans in non-LVCs, refrigeration, regional network, RMPs in LVCs, RMPs in non-LVCs, solvent, solvent (China), training and R&R, TPMP, chillers)	26
4) Total number of cases studies by country	165
5) Total number of cases studies by region	23
6) Total number of PCRs received (investment (1,775) and non-investment (818))	2,593

BUDGET EVOLUTION

Year	Allocations (US \$)
2000	361,000
2001	318,000
2002	328,000
2003	198,000
2004	256,000
2005	246,000
2006	346,000
2007	361,000
2008	326,000
2009	75,000
Total	2,815,000

**FINAL EVALUATION REPORTS BY THE EXECUTIVE
COMMITTEE MEETING**

Sector	Meeting
Institutional Strengthening	30th
Refrigeration	30th
Training and R&R	31st
Foam	33rd
Regional Network	33rd
Compressor	34th
Solvent	35th
Clearing House	36th
Aerosol	38th
MAC	38th
Halon	40th
RMPs in LVCs	41st
CFC Production	42nd
Solvent (China)	42nd
Halon (LVC)	44th
Customs Training	45th
Methyl Bromide	46th
RMPs in Non-LVCs	48th
Cases of Non-compliance	50th
CTC Sector	51st
Incentive Programme for Retrofit	52nd
Cap Programme	52nd
NPP in Non-LVCs	54th
Institutional Strengthening	56th
TPMP and Chillers	58th

Anexo III

**DECISIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO RELACIONADAS
CON EL PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE SUPERVISION Y EVALUACION**

18ª reunión

Directrices sobre supervisión y evaluación

Habiendo examinado el proyecto de nota sobre supervisión y evaluación de proyectos UNEP/OzL.Pro/ExCom/18/64), el Comité Ejecutivo decidió:

- (a) adoptar el siguiente proyecto de decisión como paso intermedio a la espera de la elaboración ulterior de las autas:
1. A fin de asegurarse de que los objetivos del Fondo se están aplicando y considerar en futuras operaciones la experiencia adquirida, los organismos de ejecución supervisarán la marcha de las actividades aprobada por el Fondo y las evaluarán cuando lleguen a su término. Al hacer esto, es importante mantener un adecuado nivel de independencia y credibilidad del sistema. Y es necesario lograr un equilibrio entre el nivel de supervisión que ha de ejercerse y el costo correspondiente.
 2. Los organismos de ejecución informarán al Comité Ejecutivo sobre la marcha de la ejecución y proporcionarán una evaluación final en sus informes sobre la marcha de las actividades y planes administrativos, cuyo formato se actualizará de tanto en tanto para reflejar los indicadores y criterios de evaluación de interés para el Comité. En la realización del avance, los organismos de ejecución subrayarán los éxitos logrados posteriormente a la última reunión. El informe destacará igualmente los proyectos para los cuales no se ha tomado ninguna medida importante de ejecución dentro de los períodos especificados de, por ejemplo, 12, 18 y 24 meses a contar de la aprobación del proyecto. Los organismos de ejecución deberían comentar las medidas adoptadas para rectificar los problemas que se hayan planteado durante la ejecución y las medidas para prevenir su repetición.
 3. Los informes de terminación de proyecto analizarán y evaluarán el éxito de la ejecución del proyecto basándose en los indicadores de los planes administrativos y en la conformidad con parámetros clave del proyecto. Los informes serán presentados al Comité dentro de los seis meses de los desembolsos finales de proyecto.
 4. La Secretaría establecerá un proceso de examen independiente que evaluará periódicamente una pequeña muestra representativa de los proyectos terminados de cada organismo para asegurarse de que se están aplicando normas de evaluación uniformes y objetivas.
 5. La Secretaría reunirá informaciones de los informes de terminación de proyecto y dará cuenta al Comité sobre el éxito del Fondo en lograr los objetivos del Fondo y del proyecto, basándose en los criterios e indicadores establecidos en el plan administrativo y en los parámetros clave de los proyectos. Además, la Secretaría informará sobre la actuación de cada organismo utilizando los mismos criterios y considerando, al mismo tiempo, el carácter especial de la cartera del organismo.
 6. Para garantizar que se dispone de una información básica suficiente para permitir una supervisión y evaluación de proyectos que tenga significado, los organismos de ejecución continuarán incluyendo en sus documentos de proyecto los calendarios de ejecución y las SAO por eliminar. También especificarán qué equipo, si lo hubiera, se destruirá y otros parámetros pertinentes en las propuestas de proyecto presentadas al Comité Ejecutivo.

7. Observando que el Banco Mundial ha preparado proyectos de pautas técnicas para varios sectores a fin de facilitar la supervisión y la evaluación, la Secretaría coordinará la adopción de pautas técnicas normalizadas que se actualizarán periódicamente para reflejar la experiencia en supervisión y evaluación y en las innovaciones técnicas.
 8. La Secretaría colaborará con los organismos de ejecución para establecer los criterios indicadores para las actividades relacionadas con el fortalecimiento institucional y los centros de intercambio de información, así como para incorporar sugerencias recibidas durante la decimoctava reunión del Comité Ejecutivo, a los efectos de su presentación al Comité Ejecutivo en su vigésima reunión.
- (b) que debería alentarse a la Secretaría y a los organismos de ejecución a procurar asistencia externa de expertos, según las necesidades, en la ulterior elaboración de las pautas.

(Decisión 18/20)

19ª reunión

El Director presentó el proyecto de atribuciones en la elaboración de un sistema de supervisión y evaluación para el Fondo Multilateral (UNEP/OzL.Pro/ExCom/19/63), que había sido preparado en colaboración con los organismos de ejecución para atender a la decisión 18/20 del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Dar su apoyo al proyecto de atribuciones en la elaboración de un sistema de supervisión y evaluación para el Fondo Multilateral;
- (b) Autorizar a la Secretaría a que prosiguiera, en colaboración con los organismos de ejecución, en la preparación de un proyecto de sistema de supervisión y evaluación para presentarlo a la Vigésima reunión del Comité Ejecutivo.

(Decisión 19/40)

20ª reunión

El Director de la Secretaría presentó el proyecto de informe sobre el sistema de supervisión y evaluación para el Fondo multilateral (UNEP/OzL.Pro/ExCom/20/58), recordando que el Comité Ejecutivo en su decimonovena reunión había aprobado las atribuciones para un sistema de supervisión y evaluación (decisión 19/40)

Un representante de Universalia, la empresa consultora respecto al informe, presentó el proyecto de informe.

El Comité Ejecutivo, habiendo tomado nota de la presentación, decidió:

- (a) pedir al consultor que continúe la labor, para presentar en una reunión subsiguiente los aspectos relativos a las siguientes consideraciones:

- (i) si bien se propusieron cambios de importancia en materia de evaluación, el sistema de supervisión propuesto ya existía en general, estando representado por el actual sistema de presentación de informes;
 - (ii) era importante que la función de supervisión y evaluación no engendrara costos excesivos ni ampliara una Secretaría que actualmente no estaba sobrecargada de personal y era eficiente;
 - (iii) las evaluaciones tendrían que involucrar a todos los interesados;
 - (iv) las decisiones sobre el objetivo de las evaluaciones externas y el número de las mismas llevadas cabo en un año podrían tener que continuar en manos de la Reunión de las Partes.
- (b) invitar a los miembros del Comité Ejecutivo a presentar por escrito a la Secretaría del Fondo otros comentarios para facilitar la labor del consultor.

(Decisión 20/38)

21e Reunion

Habiendo considerado un proyecto revisado de un sistema de supervisión y evaluación preparado por la firma consultora Universalía (UNEP/OzL.Pro/ExCom/21/30) y escuchado una presentación oral y con diapositivas del representante de Universalía acerca de tal sistema propuesto, así como las respuestas del representante a varios comentarios y preguntas de los miembros del Comité Ejecutivo, éste decidió:

- (a) Sustituir el Subcomité de asuntos financieros por un subcomité permanente con el nombre de Subcomité de supervisión, evaluación y finanzas;
 - (i) Adoptar para el Subcomité de supervisión, evaluación y finanzas las atribuciones que figuran en el Anexo VII del presente informe;
 - (ii) Pedir al Subcomité de supervisión, evaluación y finanzas que:
 - i) Examine el ciclo para planes administrativos y la presentación de programas de trabajo;
 - ii) Examine la supervisión de proyectos aprobados; y
 - iii) Presente sus recomendaciones acerca de estos asuntos a la Vigésimosegunda reunión del Comité Ejecutivo.
 - (iii) Revisar, según sea necesario, las atribuciones después de examinar las recomendaciones presentadas por el Subcomité;
- (b) Que el Subcomité de supervisión, evaluación y finanzas se compondría de Antigua y Barbuda, Costa Rica y Zimbabwe en representación de las Partes que operan al amparo del Artículo 5 del Protocolo, y de Australia, Bélgica y los Estados Unidos, en representación de las Partes que no operan al amparo de tal Artículo. Australia actuaría de presidente.

(Decisión 21/35)

Al adoptar esta decisión, el Comité convino en que se siguieran, respecto a los servicios en diversos idiomas, las mismas prácticas que en el caso del Subcomité de examen de proyectos. El Comité reconocía que este arreglo supondría, cuando los subcomités celebraran reuniones simultáneamente, costos adicionales de interpretación, pero pidió a la Secretaría que procurara limitar al mínimo tales costos, consultando de antemano a los miembros de los Subcomités para saber en cuales idiomas sería necesaria la interpretación.

El Comité Ejecutivo decidió asimismo:

- (a) Que debería haber un modesto fortalecimiento de la Secretaría a fin de proporcionar cierta capacidad de supervisión y evaluación;
- (b) Que una vez definido y elaborado el programa de trabajo por parte del Subcomité de supervisión, evaluación y finanzas, se llevarán a cabo las evaluaciones necesarias, teniendo presente los requisitos de la Medida 1 en virtud de la decisión VII/22 de la Séptima Reunión de las Partes (UNEP/OzL.Pro. 7/12, Anexo V);
- (c) Que necesitaría examinar la marcha de la ejecución del programa de supervisión y evaluación al cabo de un año;
- (d) Pedir a la Secretaría que colabore con los organismos de ejecución y someta a la consideración del Comité Ejecutivo o del Subcomité de supervisión, evaluación y finanzas supresiones y/o agregados a los actuales parámetros de supervisión a fin de que tengan un carácter más estratégico. En este sentido, la Secretaría y los organismos de ejecución deberían considerar las sugerencias de los miembros del Comité Ejecutivo;
- (e) Pedir a la Secretaría que colabore con los organismos de ejecución para explorar maneras en que pudieran incluirse componentes de supervisión y evaluación normalizados en las propuestas de proyectos, así como para proponer pautas normalizadas para el contenido de los informes de terminación de proyecto de los organismos de ejecución; y
- (f) Pedir a la Secretaría que vuelva a presentar un informe a la Vigésimosegunda reunión del Comité Ejecutivo sobre las medidas tomadas en virtud de estas decisiones.

(Decisión 21/36)

22ª reunión

Después de estudiar el programa de trabajo y el plan de trabajo propuestos para la supervisión y evaluación del Fondo Multilateral durante el período de doce meses entre 1997 y 1998 (UNEP/OzL.Pro/ExCom/22/SC-MEF/2, Corr.1 y Add.1) y de tomar nota de las recomendaciones del Subcomité (UNEP/OzL.Pro/22/5, párr. 33-38), el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Adoptar los compromisos 1, 2, 4 y 5 por cumplir según lo indicado en el Anexo III del presente informe, señalando que uno de los hitos de la supervisión en el compromiso 5 por cumplir debería ser la fecha de desmantelamiento o de destrucción del equipo;
- b) Adoptar los compromisos 1-4 por cumplir según lo indicado en el Anexo III del presente informe;
- c) Pedir a la Secretaría que asuma los compromisos por cumplir en el mismo orden presentado, salvo el cambio de orden de los compromisos 2 y 3;

- d) Pedir a la Secretaría que presentara a la próxima reunión del Subcomité el resultado 1 para que examinara las cuestiones de evaluación que habrían de aplicarse en evaluaciones subsiguientes, teniendo en cuenta los requisitos de la Medida 1 en virtud de la Decisión VII/22 de la Séptima Reunión de las Partes (UNEP/OzL.Pro.7/12 Anexo V);
- e) Que el resultado 4 debería concentrarse en un número limitado de actividades concretas, es decir actividades de capacitación y de fortalecimiento institucional;
- f) Que en las evaluaciones debería incluirse la cuestión de los desembolsos y también la función de los diversos órganos que intervenían en el sistema de supervisión;
- g) Que en las evaluaciones, que formaban parte de todo el proceso vigente de supervisión y de evaluación, debería examinarse la intervención de todos los interesados en colaborar hacia los objetivos del Fondo;
- h) Que el fortalecimiento modesto de la Secretaría aprobado por el Comité Ejecutivo mediante su Decisión 21/36 debería bastar para que la Secretaría pudiera desempeñar de forma continua su función de supervisión y de evaluación, mediante el desarrollo de un sistema y de una base de datos para supervisión y evaluación, mediante la coordinación, supervisión y realización de estudios y de asignaciones de supervisión y de evaluación y mediante el establecimiento de un puesto en la Secretaría para supervisión y evaluación y que la persona designada para este puesto dependería directamente del Subcomité y/o del Comité Ejecutivo y sería responsable de la coordinación y de todas las actividades de supervisión y evaluación;
- i) Aprobar un presupuesto de 12 meses-hombre para estas tareas.

(Decisión 22/19)

Respecto a los presupuestos propuestos que figuraban en los apéndices 1-4 del plan de trabajo para supervisión y evaluación, el Comité Ejecutivo tomó nota de las inquietudes manifestadas en el Subcomité por los Organismos de ejecución, con excepción del Banco Mundial, de que no estarían en disposición de cubrir los costos de consultores externos para la evaluación con el 13% de los gastos de apoyo y tomó nota también del firme desacuerdo del Subcomité que consideraba que el costo de la participación de los organismos en el ejercicio de evaluación debería cubrirse mediante los gastos de apoyo. El Comité Ejecutivo señaló también que la evaluación por fases recomendada requeriría más tiempo que el de un año previsto.

Tomando nota de la recomendación del Subcomité (UNEP/OzL.Pro/ExCom/22/5, párr.39), el Comité Ejecutivo decidió que deberían ajustarse los presupuestos propuestos para tener en cuenta las modificaciones en la plantilla de personal de la Secretaría.

23ª reunión

Descripción de las tareas del oficial de supervisión y evaluación

El Comité Ejecutivo, habiendo tomado nota de los comentarios y recomendaciones del Subcomité (UNEP/OzL.Pro/ExCom/23/4, párrafos 13 y 14), decidió:

- (a) Aprobar la descripción revisada de las tareas (UNEP/OzL.Pro/ExCom/23/4, Anexo II);
- (b) Pedir a la Secretaría que inicie los trámites ante la oficina de clasificaciones de las Naciones Unidas a través del PNUMA, para finalizar la cuestión.

(Decisión 23/3)

Guía de evaluación

El Comité Ejecutivo habiendo tomado nota de los comentarios sobre el proyecto de guía de evaluación hechos en la segunda reunión del Subcomité (UNEP/OzL.Pro/ExCom/23/4, párrafos 4-11) decidió:

- (a) Tomar nota de la Guía de evaluación que figura en el Anexo I del informe de la segunda reunión del Subcomité (UNEP/OzL.Pro/ExCom/23/4) y eliminar las expresiones “si se les solicita” y “de ser posible” en los dos últimos puntos de las secciones c) y d) de la Parte V. C. 3 de la Guía (véase el Anexo II al presente informe);
- (b) Reconocer que era la primera versión de la Guía y que se había concebido como un documento dinámico que sería revisado por el oficial de supervisión y evaluación, conforme a la experiencia adquirida en el uso por los países y los organismos de ejecución;
- (c) Invitar a los miembros del Comité Ejecutivo a que aporten sus comentarios sobre la Guía y a los organismos de ejecución a que continúen ofreciendo su asesoría sobre el tema basándose en su experiencia; y
- (d) Pedir al oficial de supervisión y evaluación, cuando sea nombrado, que tome en consideración dichos comentarios y asesoramiento al preparar las propuestas futuras de mejoras y/o enmiendas de la Guía para consideración del Subcomité, y a que se asegure de que la repercusión de los proyectos evaluados sea considerada a la luz de la repercusión que éstos tendrían en todo el sector a nivel nacional.

(Decisión 23/5)

26ª reunión

El Comité Ejecutivo, habiendo estudiado la recomendación del Subcomité de supervisión y evaluación y finanzas (UNEP/OzL.Pro/ExCom/26/4, párr. 22), tomó nota del informe sobre la situación en cuanto a la aplicación del programa de supervisión y evaluación y decidió pedir a la Secretaría del Fondo que preparare un programa de trabajo sobre supervisión y evaluación para presentarlo al Comité Ejecutivo en su primera reunión de 1999.

(Decisión 26/10)

27ª reunión

Draft monitoring and evaluation work programme for 1999

The Executive Committee, having considered the recommendations of the Sub-Committee on Monitoring, Evaluation and Finance (UNEP/OzL.Pro/ExCom/27/4, para. 27), decided:

- (e) To approve the draft monitoring and evaluation work programme for 1999;
- (f) To request the Secretariat to submit a draft monitoring and evaluation work programme for 2000 for consideration at the third meeting of the Executive Committee in 1999.

(Decision 27/11)

29ª reunión

The Executive Committee, having considered the recommendation of the Sub-Committee on Monitoring, Evaluation and Finance (UNEP/OzL.Pro/ExCom/29/4, paras 16 and 17) decided:

- (g) To approve the proposed work programme;
- (h) To approve the budget for its implementation in the amount of US \$361,000;
- (i) To request the Senior Monitoring and Evaluation Officer to prepare, for submission to the Thirtieth Meeting of the Executive Committee, a paper on the possibility of incorporating a desk study on recovery and recycling projects into the work programme for monitoring and evaluation for the year 2000.

(Decision 29/5)

32ª reunión

Tomando en cuenta el proyecto de programa de trabajo de supervisión y evaluación para 2001 (UNEP/OzL.Pro/ExCom/32/20) y después de haber estudiado la recomendación del Subcomité de supervisión, evaluación y finanzas (UNEP/OzL.Pro/ExCom/32/3, párr. 48), el Comité Ejecutivo decidió aprobar el programa de trabajo de supervisión y evaluación propuesto para 2001, con un presupuesto revisado de US\$ 318.000, después de la eliminación del “Estudio teórico ampliado sobre los proyectos de recuperación y reciclaje”, debido a la insuficiencia de los datos sobre la situación de los proyectos de recuperación y reciclaje.

(Decision 32/22)

35ª reunión

Después de examinar las recomendaciones del Subcomité de Supervisión, Evaluación y Finanzas (UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/4, párr. 31), el Comité Ejecutivo aprobó la propuesta de programa de trabajo de supervisión y evaluación para 2002, con un presupuesto de \$EUA 328.000, como se indica en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/13.

(Decisión 35/11)

38ª reunión

Tras examinar las recomendaciones del Subcomité de Supervisión, Evaluación y Finanzas (UNEP/OzL.Pro/ExCom/38/4, párr. 20) y su decisión respecto de la cuestión sobre procedimientos a ser debatida en su 19ª Reunión (UNEP/OzL.Pro/ExCom/38/4, párr. 22), el Comité Ejecutivo decidió aprobar el programa de supervisión y evaluación para el año 2003 propuesto, con un presupuesto de 198 000 \$EUA, como se indica en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/38/8, y pedir que la labor se inicie utilizando los mismos procedimientos que se habían utilizado para dichas evaluaciones en 1999, 2000 y 2001.

(Decisión 38/5)

39ª reunión

Procedimientos institucionales de supervisión y evaluación en los organismos de financiamiento internacionales relevantes: Informe del consultor

Tras examinar los comentarios y la recomendación del Subcomité de Supervisión, Evaluación y Finanzas (UNEP/OzL.Pro/ExCom/39/6, párrafos 40 y 41), el Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Tomar nota del informe del consultor contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/SCMEF/19/2;
- (b) Considerar aclarar las siguientes cuestiones en su 41ª Reunión:
 - ¿Podría el Oficial superior de supervisión y evaluación actuar con cierta independencia dentro de la Secretaría y en el contexto de las reglas para el personal de las Naciones Unidas?
 - ¿Quién tenía la responsabilidad final por los informes de evaluación presentados al Comité Ejecutivo y el Subcomité de Supervisión, Evaluación y Finanzas, especialmente respecto de las recomendaciones técnicas y/o de políticas?

(Decisión 39/12)

41ª reunión

Tras considerar los comentarios y las recomendaciones del Subcomité sobre Supervisión, Evaluación y Finanzas (UNEP/OzL.Pro/ExCom/41/6, párrafos 17 a 19), el Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Aprobar la propuesta de programa de trabajo de supervisión y evaluación para 2004, con un presupuesto de 256 000 \$EUA, como se indica en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/41/9; y
- (b) Tomar en cuenta los comentarios formulados por los miembros del Subcomité sobre Supervisión, Evaluación y Finanzas, especialmente acerca de la medida en que los planes sectoriales y nacionales de eliminación brindaban asistencia a los países para cumplir sus obligaciones conforme al Protocolo de Montreal.

(Decisión 41/7)

44ª reunión

Teniendo en cuenta los resultados del programa de trabajo de 2004, los estudios de evaluación para el año 2005, las modalidades de ejecución y el enfoque metodológico, y el presupuesto propuesto para 2005, el Comité Ejecutivo decidió aprobar el programa de trabajo propuesto para 2005 para supervisión y evaluación con un presupuesto de 246 000 EUA, como aparece en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/44/13.

(Decisión 44/10)

46ª reunión

Habiendo considerado la adición de 80 000 \$EUA al presupuesto para poder preparar monografías de país conducentes a la evaluación de los planes nacionales y sectoriales de eliminación en el segundo semestre de 2005, y la nueva clasificación de los informes de evaluación presentados al Comité Ejecutivo, incluso los presentados en años anteriores, como informes para distribución general, el Comité Ejecutivo decidió:

- (c) Añadir 80 000 \$EUA al presupuesto para el programa de trabajo sobre supervisión y evaluación para 2005 respecto a la preparación de monografías de país para la evaluación de planes nacionales y sectoriales de eliminación en el segundo semestre de 2005, en combinación con la evaluación de planes de gestión de refrigerantes en países que no son de escaso volumen de consumo;

- (d) Pedir a la Secretaría que indique claramente en todos los documentos para antes del período de sesiones que no iban en perjuicio de cualquier decisión que pudiera adoptar el Comité Ejecutivo; y
- (e) Modificar la clasificación de los informes de evaluación presentados al Comité Ejecutivo, incluidos los presentados en los años pasados, a título de distribución general.

(Decisión 46/7)

47ª reunión

Una vez examinados los resultados del programa de trabajo para el año 2005, los estudios de evaluación propuestos para el año 2006, las modalidades de ejecución y enfoque metodológico, así como el presupuesto propuesto para el año 2006, el Comité Ejecutivo decidió aprobar el programa de trabajo de supervisión y evaluación propuesto para el año 2006 con un presupuesto de 346 000 \$EUA, como figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/47/11.

(Decisión 47/9)

50ª reunión

El Comité Ejecutivo decidió a probar el programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2007 con un presupuesto de 361 000 \$EUA, como se indica en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/50/11, con las siguientes enmiendas que piden al Oficial Superior de Supervisión y Evaluación:

- (a) Que envíe los estudios de país finales sobre casos de incumplimiento a las Partes en cuestión; y
- (b) Que inicie, en lugar de otros estudios de país sobre casos de incumplimiento por un valor estimativo de 100 000 \$EUA, un estudio sobre la normalización de los programas de trabajo anuales y los informes sobre la marcha de las actividades y de verificación de los acuerdos plurianuales.

(Decisión 50/9)

53ª reunión

Después del debate, el Comité ejecutivo decidió:

- (c) Aprobar el programa de trabajo de supervisión y evaluación para 2008 y el calendario de presentación al Comité ejecutivo de documentos sobre supervisión y evaluación según lo indicado en la Tabla 1 siguiente; y
- (d) Aprobar el presupuesto del programa de trabajo de supervisión y evaluación para 2008 por la suma de 326 000 \$EUA, según lo indicado en la Tabla 2 siguiente.

(Decisión 53/7)

56ª reunión

El Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Aprobar un presupuesto reducido de 75 000 \$EUA para la ejecución del programa de supervisión y evaluación para 2009, en vista de la partida del Oficial Superior de Supervisión y Evaluación a fin es de 2008. La Secretaría, con la asistencia de un Oficial

de Supervisión y Evaluación interino y los consultores, finalizaría las actividades en curso, específicamente la preparación del estudio teórico ampliado sobre la evaluación de los proyectos de enfriadores, el informe final sobre la evaluación de los plan de gestión de eliminación definitiva, el informe refundido de terminación de proyectos para el año 2009, las tablas de los acuerdos plurianuales, los perfiles de país basados en la Web y el formato para los informes de los acuerdos plurianuales;

- (b) Pedir a la Secretaría que observe el proyecto de calendario propuesto en el programa de trabajo de supervisión y evaluación para 2009, según lo modificado por la labor identificada en el párrafo a) supra y el tiempo requerido para contratar al Oficial de Supervisión y Evaluación interino estipulado en el presupuesto para 2009, y que complete en todo caso la labor en 2009 e informe acerca de su finalización al Comité Ejecutivo antes de la 59ª Reunión;
- (c) Pedir a la Secretaría que, en consulta con el Presidente (Parte que opera al amparo del Artículo 5) y el Vicepresidente (Parte que no opera al amparo de dicho Artículo), así como con el Oficial Superior de Supervisión y Evaluación saliente, contrate los servicios de un Oficial de Supervisión y Evaluación interino de conformidad con las atribuciones existentes para dicho puesto, en la medida en que resultase factible;
- (d) Pedir al Oficial Superior de Supervisión y Evaluación que prepare y presente a la 57ª Reunión del Comité Ejecutivo un documento que describa las atribuciones existentes del puesto y resuma de manera breve cómo se organizan y ejecutan las funciones de supervisión en otras secretarías de fondos similares e instituciones financieras; y
- (e) A partir de la 57ª Reunión del Comité Ejecutivo, esforzarse por llegar a una decisión, a más tardar para la 58ª Reunión, para deliberar acerca de las prioridades y los arreglos que podrían ser necesarios en los próximos cinco años para el programa de supervisión y evaluación, y teniendo en cuenta el período de cumplimiento en 2010, las dimensiones y la complejidad de la labor futura, incluidos los acuerdos presupuestarios e institucionales para llevar a cabo dicha labor, con inclusión de la posibilidad de incluir opciones de entrega rentables e independientes, externas a la Secretaría del Fondo.

(Decisión 56/8)

57ª reunión

Supervisión y evaluación: Informe acerca de las atribuciones existentes y cómo se organizan y ejecutan las funciones de supervisión en instituciones similares (Decisión 56/8 (d))

El Oficial Superior de Supervisión y Evaluación provisional presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/57/13, que contiene el informe del consultor en el que se comparan las atribuciones existentes para el puesto de Oficial Superior de Supervisión y Evaluación y el funcionamiento de la función de evaluación en el Fondo Multilateral con respecto a los puestos en las oficinas de evaluación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), del Grupo del Banco Mundial (GBM), del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del PNUD. El oficial explicó que el consultor había reunido la información para el informe mediante entrevistas a los oficiales responsables de la evaluación y supervisión en dichas instituciones multilaterales, y examinando toda la documentación pertinente. Según el informe, la función de supervisión y evaluación y el procedimiento utilizado en el Fondo Multilateral son bastante parecidas a las de las otras instituciones ya que todas se ajustan a las mismas normas establecidas por el Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas (GENU), y se rigen por los mismos principios de integridad,

imparcialidad e independencia. Por último indicó que el consultor había sido invitado a la Reunión para presentar el contenido, los resultados y las conclusiones del informe.

El consultor indicó que su informe planteaba diversos puntos para que se trataran con mayor detenimiento. Uno de ellos era que el presupuesto de recursos financieros y humanos para el puesto de supervisión y evaluación no había cambiado en diez años. Independientemente de los cambios en la carga de trabajo, sería necesario ajustar el presupuesto de manera que tenga en cuenta la inflación. También indicó que el Oficial Superior de Supervisión y Evaluación debería ser un oficial de alto rango dadas las importantes responsabilidades que ha de asumir y, por lo tanto, debiera ser de un nivel P5 como mínimo. El consultor señaló que el Oficial Superior de Supervisión y Evaluación dependía directamente del Comité Ejecutivo, y dijo que valdría la pena pensar en crear una oficina de supervisión y evaluación dirigida por un oficial de alto rango.

Tras la presentación del consultor, los Miembros dieron las gracias al Oficial Superior de Supervisión y Evaluación provisional y al consultor por el informe. La función de supervisión y evaluación se considera fundamental para lograr normas y resultados superiores en el Fondo Multilateral mediante la presentación de experiencias obtenidas y la realización de ajustes y mejoras en el funcionamiento de manera constante. Aunque se consideraba que la función de supervisión y evaluación había sido muy eficaz, es necesario reevaluar los 10 años de actividades pasadas para ver si hay que realizar cambios en las atribuciones para el futuro titular del puesto. Se destacó la importancia de dar a la función de supervisión y evaluación un cierto grado de independencia y se apoyó la idea de que el puesto sea ocupado por un oficial de alto rango.

Se hicieron algunas sugerencias con respecto a las futuras actividades potenciales para el puesto, especialmente teniendo en cuenta los retos futuros, como el cambio climático y el riesgo de incumplimiento. Se dijo que podría ser beneficioso hacer hincapié en la supervisión. También se propuso una función de auditoría en la que el Oficial Superior de Supervisión y Evaluación examinaría la eficacia de los acuerdos institucionales y los evaluaría con respecto a las normas de otras instituciones internacionales. Entre las funciones del oficial también podría estar el análisis del impacto de las actividades de evaluación en el trabajo general del Fondo. Asimismo se sugirió que se examinaran las atribuciones con respecto a las actividades específicas prácticas para la eliminación de HCFC, incluidas las repercusiones respecto al clima. Con respecto al plazo del mandato del oficial, se propuso que se examinara la situación actual, concretamente el plazo de dos años renovable indefinidamente, que, según el consultor, es diferente a lo que ocurre en otras organizaciones internacionales. En cuanto a la necesidad de ajustar el presupuesto, hubo un comentario en el que se dijo que el Fondo había demostrado siempre ser muy ingenioso en su asignación de los recursos para la función de supervisión y evaluación.

Tras el debate, el Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Tomar nota:
 - (i) Con beneplácito, del informe del Consultor que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/57/13;
 - (ii) El acuerdo expreso de los Miembros del Comité Ejecutivo en cuanto a que la función de supervisión y evaluación debería continuar con el nivel de presupuesto actual y que el puesto debería ser ocupado por un profesional altamente competente; y
- (b) Pedir a la Secretaría que prepare y presente a la 58ª Reunión del Comité Ejecutivo, para su aprobación, las atribuciones y la carga de trabajo para el Oficial Superior de Supervisión y Evaluación, tomando en consideración que los Miembros del Comité Ejecutivo reafirmaban que el puesto de Oficial Superior de Supervisión y Evaluación

debería mantener independencia y que su mejor ubicación era en la Secretaría. La Secretaría debería proponer responsabilidades adicionales a la carga de trabajo y las atribuciones, con inclusión de labor acerca de beneficios para el clima, riesgo de incumplimiento, auditoría y mayor hincapié en las funciones de supervisión, y tomando en cuenta que la labor debería ser pertinente y útil para la eliminación de los HCFC. Además, las atribuciones deberían incluir una disposición para que dicho puesto fuera por un plazo fijo, de conformidad con la práctica regular de otras instituciones de financiación internacionales.

(Decisión 57/12)
